

ACUERDO No. 28

(14 de diciembre de 2012)

"Por el cual se crea la Unidad de Posgrados en la Sede Principal de la Universidad Santo Tomás"

El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 9, artículo 19 del Estatuto Orgánico y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Numeral 9 del Artículo 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás, corresponde al Consejo Superior "Crear o suprimir programas o unidades académicas y administrativas, previo estudio y presentación de la Sede respectiva".

Que el Consejo Superior, en sesión del 06 de diciembre de 2012, estudio la propuesta de creación de la Unidad de Posgrados como una dependencia adscrita a la Vicerrectoría Académica General.

Que las razones fundamentales de la propuesta de creación de la nueva Unidad tienen como sustento fundamental, el crecimiento constante que presenta la oferta de programas académicos de posgrado, principalmente a nivel de Maestría y Doctorados en la Sede Principal de la USTA, el cual justifica la creación de una Unidad que apoye a la Vicerrectoría Académica General en el desarrollo de estrategias, proyectos y acciones que permitan la articulación de los posgrados, y la congruencia de sus desarrollos curriculares con las políticas generales de la Universidad.

Que el Consejo Superior, estudió la propuesta de creación de la Unidad de Posgrados como una dependencia adscrita a la Vicerrectoría Académica General, y la encontró pertinente en la perspectiva del mejoramiento continuo de la calidad académica de la Sede Principal.

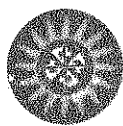
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Crear la Unidad de Posgrados en la Sede Principal de la Universidad Santo Tomás, adscrita a la Vicerrectoría Académica General.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Dirección de la Unidad estará a cargo de un Director designado por el Rector General, con base en la terna de candidatos que presente a su consideración el Vicerrector Académico General, previo concepto del Consejo Superior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Acuerdo No. 1 de 2011

Parágrafo. El Director de la Unidad deberá cumplir con requisitos similares a los previstos para los demás Directores de las Unidades adscritas a la Vicerrectoría Académica General.





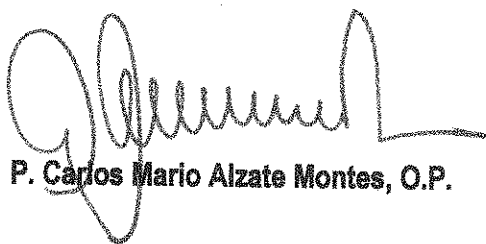
ARTÍCULO TERCERO. Las funciones de la Unidad de Posgrados y de su director se establecerán en el manual de funciones de la Sede Principal de la Universidad, de acuerdo con los criterios que sobre el particular señale el Vicerrector Académico General, en concordancia con el expuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica el artículo 1 del Acuerdo No. 1 de 2011 expedido por el Consejo Superior.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de diciembre de 2012.

El Presidente del Consejo,



P. Carlos Mario Alzate Montes, O.P.

El Secretario del Consejo,



Héctor Fabio Jaramillo Santamaría

